



COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

DICTAMEN

DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA.
PRESENTE.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES SOBRE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA DECLARAR LA CHARRERÍA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Cultura y Artes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 y 114 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, emite el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS, PARA DECLARAR LA CHARRERÍA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, el cual basamos en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:



COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

I. En la sesión ordinaria de fecha primero de junio de 2017, la Mesa Directiva del Pleno del Congreso del Estado turnó a esta Comisión Permanente de Cultura y Artes la iniciativa descrita en el párrafo anterior, para su estudio y dictamen correspondiente y para tal efecto esta Comisión procedió al análisis del documento.

II. El iniciador basa su propuesta en que el patrimonio cultural de un Estado comprende al acervo de conocimientos, valores y expresiones culturales heredadas de nuestros antepasados y que transmitimos a nuestros descendientes, es decir, el patrimonio cultural inmaterial y que la charrería es una tradición ecuestre, cuyos orígenes se remontan al siglo XVI, cuando a raíz del establecimiento y auge de las haciendas ganaderas en el centro y norte de México, surge la necesidad de convivencia entre los vaqueros de las diferentes fincas que se reunían para inventariar y marcar el ganado de cada propiedad, convirtiendo las faenas de campo en motivo de coexistencia y articulación social, siendo éste el origen de una escuela ecuestre mexicana que permitió manejar el ganado mientras se montaba a caballo y que se distinguía, entre otras cosas, por el uso de la silla de montar y la reata, utensilio esencial para lazar al ganado.

Describe que dentro de la Charrería, se destacan tres competencias: la escaramuza, el charro completo y por equipos; quienes demuestran sus habilidades y arrojo con la ejecución de nueve suertes que son: cala de caballo, piales en el lienzo, colas, jineteada de toro, terna en el ruedo, jineteada de yegua, manganas a caballo, manganas a pie y paso de la muerte; llamadas así porque el éxito de la ejecución dependerá en gran parte de la voluntad del animal, con la cual se van a ejecutar, pues aunque exista la experiencia suficiente, en algunas ocasiones el espécimen no se presta y estas ejecuciones no se realizan con el lustre y éxito esperados.

Resalta el Diputado Sergio Ulises García Covarrubias que esta tradición se transmite de generación en generaciones, es recreado



COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Además señala que la charrería facilita la convivencia entre los ganaderos de diferentes zonas del país y actualmente diferentes asociaciones y escuelas continúan transmitiendo este arte ecuestre y tradición a lo largo y ancho de la República Mexicana, como es el caso de Baja California Sur que no ha sido ajeno a esta actividad que la ha abrazado con orgullo. Así en las últimas décadas, se han consolidado diferentes asociaciones civiles en los municipios de La Paz, Los Cabos y Comondú, que se aglutinan en la Presidencia de Unión de Asociaciones de Charros de Baja California Sur, avalada por la Federación Mexicana de Charrería.

Menciona que en San José del Cabo se encuentra una Asociación dividida en dos filiales que son Hacienda Vieja A y Hacienda Vieja B; también está la Asociación Rancho San Lázaro, Rancho El Vergel. En Cabo San Lucas se encuentra la Asociación Regionales de Los Cabos. En Comondú se encuentra la Asociación Caporales de Ciudad Constitución. En La Paz están las Asociaciones Charros de la Herradura, Charros Dorados de Villa, Charros Guadalupanos y Rancho El Siete, registradas también en la Federación Mexicana de Charrería.

En dichas asociaciones se cuenta con la participación activa de las mujeres, que se ha incrementado en las últimas tres décadas con los grupos de escaramuzas, avaladas por la Federación Mexicana de Charrería.



COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

III. Cita el iniciador como fundamento de su propuesta el artículo 2, párrafo 1, de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su 32ª reunión, celebrada en París, Francia, el diecisiete de octubre de dos mil tres, y de la cual México es Estado Parte, se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” PCI, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Como antecedentes legislativos, señala que la charrería es considerada Deporte Nacional desde la aprobación de la Ley del Deporte en el año de 1931 y que en el 1932, bajo la Presidencia de Pascual Ortiz Rubio, se instituye como símbolo de la mexicanidad el traje de charro y en el año de 1934, el Presidente Abelardo L. Rodríguez, instituye el día 14 de septiembre como el Día Nacional del Charro. Además, diversos Congresos Estatales como el de Querétaro, Zacatecas, Colima, Tlaxcala, Tabasco, Estado de México, entre otros, han declarado a la Charrería como patrimonio cultural inmaterial en sus respectivas entidades federativas. De ahí que a partir del año 1996 que la Charrería se incorpora a la Comisión Nacional del Deporte, CONADE (Actualmente Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte) y forma parte del Fondo Nacional del Deporte, con lo que se fortifica a la charrería como aspecto competitivo y atlético con los más de 20 mil charros afiliados a las mil asociaciones charras, además de seiscientos equipos de escaramuzas.



COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

Por ello, la Charrería fue declarada patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la UNESCO, en su reunión anual en Adis Abeba, Etiopía, celebrada del día 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, luego de un proceso de evaluación de cinco años y con base en un sólido expediente preparado de manera conjunta por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Asociación Nacional de Charros, destacándose así que la Charrería, orgullosamente mexicana, es un elemento importante de la identidad y patrimonio cultural de nuestro país y por su parte el Senado de la República se congratuló de tal distinción y expresó su más amplio reconocimiento a los charros y escaramuzas de México y al gran legado cultural que han enaltecido y mediante punto de acuerdo, aprobado en sesión pública de fecha 16 de marzo de 2017, exhortó a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte de México, CONADE, para que, en el marco de sus atribuciones legales, instrumente e impulse acciones encaminadas a desarrollar, fomentar y difundir las actividades de la Charrería en el territorio nacional, con el propósito de coadyuvar a la salvaguardia y preservación de esta tradición orgullosamente mexicana.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Cultura y Artes es competente para dictaminar la iniciativa en estudio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXVII y 55, fracción XXVII, inciso c) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º., penúltimo párrafo establece que "...Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios



COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el numeral 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, este Congreso del Estado tiene facultad de expedir las leyes así como ejercer las facultades que le otorga la Constitución General de la República.

CUARTO.- Atendiendo a la disposición de nuestra Carta Magna en materia de cultura, esta Comisión de Dictamen estima que dentro de la promoción de las expresiones culturales de nuestro pueblo se encuentra la de la Charrería, pues encierra un cúmulo de actividades que tienen su origen en las tareas propias del manejo del ganado y que combinadas con el entusiasmo de competencia han sido una de las festividades más representativas de México en toda su amplia geografía. Tal como lo cita el iniciador al referirse a la declaración que hizo la UNESCO, existen elementos en la Charrería que son importantes preservar para las generaciones futuras, destacando que su importancia se debe a que provocan una cierta emoción o hacen sentir que se pertenece a algo, un país, una tradición o un modo de vida.

En efecto, esa declaración se basó en un expediente que contiene una amplia investigación documental y de campo, que describe a la charrería como un claro ejemplo de la diversidad de las expresiones que surgen del encuentro de las culturas que dan origen a nuestro país.

Uno de los documentos más importantes que integran el expediente oficial presentado ante este organismo de Naciones Unidas es el Plan de Salvaguarda, elaborado por la Asociación Nacional de Charros, así como las asociaciones de Jalisco, Huichapan, Polotitlán,



COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

Cuenca del Papaloapan, Regionales de San Juan del Río, Morelia y la Tuna Alta, incluye el plan de preservación, con medidas como la creación de un Conservatorio de la Charrería, conformado por diversas instancias gubernamentales, académicas y de la sociedad civil, las secretarías de Cultura, de Educación Pública, institutos de investigaciones históricas, estéticas y sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, el INAH, la Federación Mexicana de Charrería, y los institutos Nacional de las Bellas Artes, y de la Juventud, que consideran que la inscripción de la charrería permitirá una mayor vinculación de los valores que promueve la charrería con el Patrimonio Cultural Inmaterial en general y se garantizará su transmisión a las siguientes generaciones, al permitir la creación de nuevos espacios para la práctica de la charrería de manera colectiva e individual.

En México, actualmente, la charrería se practica mediante casi 2 mil actividades anuales en las que participan alrededor de mil asociaciones charras existentes, y su práctica se ha difundido en Estados Unidos, donde hay 184 comunidades charras distribuidas en 13 estados, a saber, Arizona, California, Colorado, Idaho, Illinois, Kansas, Nebraska, Nevada, Nuevo México, Oklahoma, Oregon, Texas y Washington.

La Unesco defendió la inscripción afirmando que la charrería es un elemento importante del patrimonio cultural de las comunidades depositarias de esta tradición y constituye para ellas un medio para transmitir valores sociales importantes, como el respeto y la igualdad, a las nuevas generaciones.

QUINTA.- Esta Comisión considera que es procedente la presente iniciativa, además que es digno de reconocerse la actividad charra sudcaliforniana como deporte nacional y como promoción a la superación tanto de hombres como mujeres, que aporta a nuestras festividades el folclor y la alegría que mezclada con la música y gastronomía hace de nuestras celebraciones un impulso al sano



COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

desarrollo en el que participa toda la familia y permite que siempre nos identifiquemos al admirar sus suertes o simplemente la vestimenta usada con orgullo y gallardía, con ese símbolo de mexicanidad.

En ese sentido, según nuestra perspectiva es procedente que se le declare como Patrimonio Cultural Inmaterial de nuestro Estado de Baja California Sur y sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

QUE DECLARA A LA CHARRERÍA, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO 1.- Se declara a La Charrería, Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 2.- Las autoridades estatales y municipales serán garantes en el respeto, impulso, fomento y difusión de la charrería en Baja California Sur, con el objeto de asegurar la pervivencia de esta tradición, deporte y festividad nacional.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



COMISIÓN DE CULTURA Y ARTES

PODER LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA

SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO A LOS
VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES

DIP. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
PRESIDENTA

DIP. ARACELI NIÑO
SECRETARIA

DIP. GUADALUPE ROJAS MORENO
SECRETARIA